

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASISTIDO POR EL **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAÍS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 08 de junio del 2023, "**LA UNIVERSIDAD**" e "**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de Ciclos Clínicos, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la implementación, desarrollo y adecuación del programa de Maestría en Dirección y Gestión de Salud que brinda "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, con el propósito de cumplir las observaciones establecidas en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. En la Cláusula Décima Primera de "**EL CONVENIO**", correspondiente a los responsables, se estableció lo siguiente:

DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABLES: *Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "**LAS PARTES**" designan como responsables a los siguientes profesionistas:*

- I. Por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", el **DR. SAID ALEJANDRO DE LA CRUZ REY**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.*
- II. Por parte de "**LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA**", el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General, o a quien designe para tales efectos.*

TERCERO. En la Cláusula Vigésima Primera de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron que tendría una vigencia de su fecha de firma hasta el 04 de octubre del 2028.

CUARTO. En la Cláusula Vigésima Segunda de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron que podría ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", para que dichas modificaciones surtieran efecto deberían ser manifestadas por escrito y firmadas por las "**LAS PARTES**" intervinientes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I.1 a I.6 de **"EL CONVENIO"**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. DECLARA "LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA":

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II.1 a II.9 de **"EL CONVENIO"**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron **"EL CONVENIO"**, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.
3. Que el presente instrumento forme parte integrante de **"EL CONVENIO"**.

Una vez expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Décima Primera de **"EL CONVENIO"** con el propósito de que **"LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA"** designen como responsable al **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALÁIS**, en su carácter de Director de Calidad y Enseñanza en Salud, para quedar redactada de la siguiente forma:

DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABLES: *Para el seguimiento y supervisión de las ~~actividades~~ del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:*

- I. *Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **DR. SAID ALEJANDRO DE LA CRUZ REY**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.*
- II. *Por parte de "LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA", el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General, y al **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALÁIS**, en su carácter de Director de Calidad y Enseñanza en Salud de Servicios de Salud de Chihuahua.*

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Vigésima Primera de **"EL CONVENIO"** con el propósito de ajustar la vigencia hasta el 31 de agosto del 2027, para quedar redactada de la siguiente forma:

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el **31 de agosto del 2027**.

TERCERA DEL MODIFICATORIO: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a “**EL CONVENIO**” en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por “**LAS PARTES**” quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

CUARTA DEL MODIFICATORIO: El presente Convenio Modificadorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta la fecha en la que concluya la vigencia de “**EL CONVENIO**”, es decir, hasta el 31 de agosto del 2027, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

“**LAS PARTES**” manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 30 de octubre del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DR. RENÉ NUÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS

POR LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA SALUD

DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAÍS
DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----